

Decreto de 23 de junio de 1852. haciendo Magistrado propietario de la Suprema Seccion Judicial de Occidente y Setentrion al Sr. Ldo. don Yginio Matus.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes,—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua en uso de la facultad que le confiere la fraccion 2.ª del art. III. de la constitucion

DECRETA:

Art. único. Hase por Magistrado propietario de la Suprema Seccion Judicial de Occidente y Setentrion al Sr. Ldo. don Iginio Matus, en reposicion del de igual título Sr don Pedro Cardenal, que fué elevado al empleo de Representante suplente.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, junio 21 de 1852—J. María Estrada R. P.—L. Abarca R. S.—Pedro Navas R. V. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, junio 23 de 1852—José Laureano Pineda Al Sr. Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.